

BOLSA DE MADRID - COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE ENERO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1918)	O/o	Fechas	O/o	ACCIONES	Pesetas	O/o	O/o
		<i>Estampado.</i>							
15-1-926	88,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	88,60	15-1-926	575,00	Banco de España.....	500		576,00
15-1-926	88,55	> E, de 25.000 >		15-1-926	216,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		
15-1-926	88,85	> D, de 12.500 >	88,85	11-1-926	393,00	Banco Hipotecario de España...	500		398,00
15-1-926	89,20	> C, de 5.000 >	89,10	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
15-1-926	89,20	> B, de 2.500 >	89,10	14-1-926	166,00	Banco Español de Crédito.....	250		
15-1-926	70,00	> A, de 500 >	70,00	13-1-926	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
15-1-926	70,00	> G, de 100 >	70,00	15-1-926	422,00	Unión Española de Explosivos...	100		
15-1-926	70,00	> H, de 200 >	70,00	15-1-926	101,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500		101,00
22-12-925	89,50	En diferentes series.....		15-1-926	38,50	carera España....} Ordinarias.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		14-1-926	126,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampado.</i>		15-1-926	368,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		368,00
15-1-926	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		15-1-926	418,00	Idem Norte de España.....	475		
15-1-926	83,00	> E, de 12.000 >		14-1-926	48,50	Banco Español R/o de la Plata.	100 posos		48,50
15-1-926	83,25	> D, de 6.000 >							
15-1-926	84,50	> C, de 4.000 >		25-11-925	380,00				
15-1-926	84,50	> B, de 2.000 >		15-1-926	93,00	Bonos del Banco de España...	500	4	
15-1-926	84,50	> A, de 1.000 >		15-1-926	98,55	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,00
15-1-926	85,75	> G, de 100 >		15-1-926	110,50	Idem id. id.....	500	6	98,55
15-1-926	85,75	> H, de 200 >		12-1-928	75,00	Idem id. id.....	500		110,35
3-11-925	84,50	En diferentes series.....		29-12-925	64,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	5	75,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A, Va-} Serie A.	500	4 1/2	
31-11-925	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		9-12-925	71,25	Madrid a Ariza.....} > B.	500	7	
12-1-926	88,00	> D, de 12.500 >		6-10-925	67,50	> C.	500	3	
14-1-926	88,00	> C, de 5.000 >		24-12-925	65,50	Idem Norte de Espa-} 1.ª serie.	500	3	
15-1-926	88,00	> B, de 2.500 >		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3	
15-1-926	88,00	> A, de 500 >	88,00	31-12-924	63,15	Enero de 1903.....} 3.ª serie.	500	3	
25-8-925	88,00	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	5.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
15-1-926	94,00	Serie I, de 50.000 pesetas nominales		15-1-926	91,00	Obligaciones.....	500		91,00
15-1-926	93,80	> E, de 25.000 >		11-1-926	95,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
15-1-926	93,80	> D, de 12.500 >		14-1-926	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
15-1-926	93,80	> C, de 5.000 >	93,80	15-1-926	87,00	Idem id. 1918.....	500		87,00
15-1-926	93,80	> B, de 2.500 >		7-1-926	98,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
15-1-926	93,80	> A, de 500 >	94,00						
19-12-925	91,40	En diferentes series.....							
		5-POR-100-AMORTIZABLE							
		EMISION DE 1917							
13-1-926	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
13-1-926	93,90	> E, de 25.000 >							
13-1-926	94,00	> D, de 12.500 >							
15-1-926	93,90	> C, de 5.000 >	93,80						
15-1-926	93,90	> B, de 2.500 >							
15-1-926	93,90	> A, de 500 >	93,30						
18-10-925	92,80	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	175,000
Idem fin corriente.....	8
Idem fin próximo.....	8
4 por 100 amortizable.....	1,500
5 por 100 amortizable.....	23,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	2,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	8
Azucarera.—Preferentes.....	25,060
Idem.—Ordinarias.....	8
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	60,000
Idem id. al 6 % .....	12,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 26,65 pesetas por 100 francos.—100.000 a 26,70. 100.000 a 26,65.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 34,22 pesetas una.—1.000 a 34,31.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,60 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 17 17 Enero 1926 Anexo núm. I.—Página 93

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la sección de Mera a Vivero del ferrocarril de Ferrol-Gijón, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 4.989.993,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 del mismo mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 49.900 en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y si se tratase de una entidad la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid, 12 de Enero de 1926.—El Director general, Faquínolo.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según consta la personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S-66

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de los generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la sección de Mera a Vivero del ferrocarril de Ferrol-Gijón, provincia de La Coruña.*

Primera. El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se anote la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la misma fecha, y satisfacerse en cuatro anualidades; la primera, de 150.000 pesetas en el vigente ejercicio de 1925-26; la segunda, de 2.000.000 al de 1926-27; la tercera, de 2.000.000 al de 1927-28; la cuarta, por el resto de \$39.993,36 pesetas al de 1928-29.

Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondía según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 60 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se

aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

Octava. Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Novena. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Undécima. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 12 de Enero de 1926.—El Director general, Faquínolo.

## Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas in-

mediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—66

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

**ORENSE**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos siguientes:

Número 8.864, de pesetas nominales 6.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 24 de Mayo de 1924, a favor de D. Victoriano Alonso Fernández y doña María Isabel Fernández Yáñez, indistintamente; y

Número 9.450, de pesetas nominales 20.500, en la misma clase de Deuda, expedido por esta Sucursal el 21 de Diciembre de 1921, a favor de D. Anacleto, D. Victoriano y D. Perfecto Alonso Fernández y doña María Isabel Fernández Yáñez, indistintamente.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, La Epoca, y La Región, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense, a 12 de Enero de 1926.—El Secretario, Enrique Bala.

X—130

**SOCIEDAD ANONIMA LA UNION ASTURIANA**

**(EN LIQUIDACION)**

La Comisión liquidadora de esta Sociedad acordó convocar a Junta general en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el Banco de Oviedo en Oviedo, y en segunda convocatoria para el día 10 de Febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder concurrir a esta Junta es preciso depositar, con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Posada Herrera, 6, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 15 de Enero de 1926.—La Comisión Liquidadora.

X—133

**BANCO DE BILBAO**

**SUCURSAL DE VITORIA**

Habiéndose notificado a la Mesa el extracto del resguardo de depósito de valores número 4.597, correspondiente a 22 acciones de la Sociedad Electricidad Hidráulica Alava, y de los segun-

tes resguardos de valores depositados en poder de corresponsales:

Número 165 de una acción, Carreteras de Vizcaya, 5 por 100.

Número 1.013 de 10 obligaciones ferrocarril Tudela-Bilbao, 5 por 100, especiales.

Número 6.221 de 12 obligaciones ferrocarril Norte de España, 3 por 100, primera nacionalizadas.

Número 7.270 de seis obligaciones ferrocarril Norte de España, 3 por 100, primera nacionalizadas.

Número 5.726 de cuatro obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo 6 por 100.

Número 2.034 de 160 francos Renta Francesa 4 por 100, 1918.

Número 5.014 de 9.000 marcos nominales Cédulas Banco Hipotecario Alemán, 4 por 100.

Número 5.030 de 800 marcos nominales Cédulas Banco Hipotecario de Hamburgo, 4 por 100.

Número 5.031 de 5.700 marcos nominales Cédulas Banco Hipotecario de Hamburgo, 4 por 100.

Se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir nuevos resguardos, con anulación de los anteriores, hecho por el que este Banco quedará exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 13 de Enero de 1926.—Banco de Bilbao, Sucursal de Vitoria.—El Director, José Ignacio González de Echávarri.

X—145

**COOPERATIVA ELECTRA MADRID**

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción, número 4.170 y 7.652, comprensivos de cuatro acciones de la serie B de esta Compañía, números 29.318 al 29 y 75.853, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, completamente liberado, figurando dichos extractos a nombre de doña Enriqueleta Foronda y Valázquez, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días transcurrido el cual se expedirá duplicado de dichos extractos, quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 16 de Enero de 1926.—El Subdirector, Tomás Marina.

X—146

**BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**OVIEDO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.438, expedido por este Banco con fecha 6 de Febrero de 1915, a favor de doña Ignacia Bernaldo de Quirós, viuda de Pidal, representativo de 12.500 pesetas nominales en 25 acciones núm. 2.068/92 de la Sociedad de Seguros "La Estrella", se hace público a los efectos del

artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días, de una a otra inserción.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1925.—El Director-Gerente, Armando de las Aias Pumarín.

X—309

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS**

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 15 del corriente ante el Notario de esta Corte, D. José María de la Torre e Izquierda, para la amortización de 764 Obligaciones de la emisión de 10 de Diciembre de 1922, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

331 a	420:	561 a	593:
311 a	320:	631 a	930:
1.341 a	1.350:	1.351 a	1.370:
1.651 a	1.570:	2.371 a	2.380:
2.371 a	2.380:	2.351 a	2.360:
3.841 a	3.850:	3.901 a	3.910:
4.131 a	4.140:	4.141 a	4.150:
4.411 a	4.420:	4.571 a	4.580:
4.851 a	4.860:	4.911 a	4.920:
4.961 a	4.970:	5.071 a	5.080:
5.411 a	5.420:	6.221 a	6.230:
6.551 a	6.570:	7.001 a	7.010:
7.601 a	7.610:	8.041 a	8.050:
8.221 a	8.230:	8.441 a	8.450:
8.921 a	8.930:	9.201 a	9.210:
9.461 a	9.470:	9.551 a	9.560:
9.761 a	9.770:	9.801 a	9.810:
10.621 a	10.630:	10.801 a	10.810:
10.871 a	10.880:	10.981 a	10.990:
11.441 a	11.450:	11.851 a	11.860:
12.101 a	12.200:	12.201 a	12.210:
12.501 a	12.510:	12.701 a	12.800:
13.081 a	13.090:	13.091 a	13.100:
13.601 a	13.610:	13.811 a	13.820:
13.831 a	13.840:	14.001 a	14.100:
14.501 a	14.510:	14.811 a	14.850:
15.631 a	15.640:	16.221 a	16.230:
16.291 a	16.300:	16.431 a	16.440:
16.531 a	16.540:	17.271 a	17.280:
18.561 a	18.570:	19.261 a	19.270:
19.491 a	19.500:	19.991 a	20.000:
20.131 a	20.140:	20.471 a	20.480:
20.671 a	20.680:	20.941 a	20.950:
21.191 a	21.200:	21.371 a	21.380:
21.641 a	21.650:	22.561 a	22.570:
22.981 a	22.990:	23.131 a	23.140:
23.681 a	23.690:	24.091 a	24.100:
24.481 a	24.490:	24.681 a	24.690:
24.921 a	24.930:		

Las Obligaciones número 3.095, 3.960, 3.967, 3.208, 3.909 y 3.910 últimas unidades de la decena correspondiente a la última bola extraída, quedan amortizadas y pendientes de reembolso para el sorteo del 15 de Enero de 1927.

Las Obligaciones con el cupón número 11, se reembolsarán a razón de 500 pesetas, con deducción de impuestos, o sean pesetas 497,50 líquidas por Obligación, pudiendo presentarse al cobro en el Banco Lequijo, de Madrid, a partir de esta fecha.

Madrid, 16 de Enero de 1926.—Magistrado Marqués Angel.

X—134

# COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1925

## ACTIVO

	PESETAS
Efectivo .....	2.014.977,04
Tabaco en rama.....	85.692.070,52
Efectos para la fabricación.....	2.343.842,32
Labores peninsulares por su labor en venta.....	191.379.336,32
Labores del extranjero por su valor en venta.....	45.425.669,76
Labores de comiso.....	165.211,50
Labores en comisión por su valor en venta.....	17.107.567,55
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....	20.711.331,28
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.211.727,00
Costo de las labores vendidas.....	40.307.633,08
Gastos generales de Administración de Tabacos .....	14.104.363,35
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	2.110.965,95
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	212.954,88
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	262.388,78
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.246.209,79
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.019.424,34
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	104.306,39
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	86.339.626,43
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	80.354.347,16
Varias cuentas.....	0
Efectos en cartera.....	28.322.591,02
Depósitos por fianzas en valores.....	22.830.600,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	5.716.835,01
Material del Estado para el Resguardo especial.....	0
Material de la Compañía para el Resguardo especial .....	131.439,85
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.817.289,00
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	879.069,34
Tesoro público por cerillas y fósforos.....	0
Tesoro público por entregas a cuenta del Timbre Provincial.....	2.109.512,16
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	88.811.169,02
Liquidación de la Renta del Timbre.....	80.674.062,84
	849.711.575,45

## PASIVO

Capital .....	60.000.000,00
Fondo de reserva:	
Estadística .....	6.000.000,00
Especial .....	33.000.000,00
	39.000.000,00
Venta de labores.....	140.124.195,95
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	3.930.701,20
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía .....	171.096.527,39
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	17.107.567,55
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....	80.721.290,47
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	82.634,79
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	88.401.037,15
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	81.193.863,63
Banco de España por créditos especiales.....	31.229.654,81
Cuentas corrientes.....	3.619.915,37
Depositantes por fianzas.....	22.347.833,53
Ganancias y pérdidas.....	3.869.627,16
Dividendos .....	156.555,46
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	68.387,33
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	2.650,59
Sobres monederos.....	1.500,75
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	4.211.881,38
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	0
Timbre Provincial.....	2.322.712,49
Varias cuentas.....	81.120.818,36
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones .....	871.471,86
	849.711.575,45

## RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Octubre de 1925.....	140.124.195,95	83.044.002,66
Recaudación desde 1.º de Julio de 1924 a 31 de Octubre de 1924.....	139.794.080,29	83.011.745,78
	330.115,66	32.257,20

**CREDITO NAVARRO**

Su situación y la de sus Sucursales en 31 Diciembre 1925.  
(Ajustada al modelo aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1922.)

ACTIVO		Pesetas.
<b>I.—Caja y Bancos:</b>		
Caja y Banco de España.....	19.586.505,69	
Monedas y billetes extranjeros (v. e.).....	66.732,28	
Bancos y Banqueros.....	2.753.525,69	
		22.406.763,65
<b>II.—Cartera:</b>		
Efectos comerciales hasta noventa días.....	3.548.651,13	
Idem id. a mayor plazo.....		
<b>Títulos:</b>		
Fondos públicos.....	57.059.666,25	
Otros valores.....	14.572.816,25	
		75.481.135,63
<b>III.—Créditos:</b>		
Deudores con garantía prendaria.....	12.695.096,93	
Idem id. Hipotecaria.....	7.242.668,40	
Idem varios a la vista.....	432.643,06	
Idem a plazos.....	4.581.691,42	
Idem en moneda extranjera (v. e.).....	141.015,84	
		25.093.116,24
IV.—Inmuebles.....	2.362.040,60	
V.—Mobiliario e instalación.....	71.079,67	
VI.—Acciones en cartera.....	2.000.000,00	

		Pesetas.
VII.—Sucursales.....		5.423.480,64
VIII.—Varias cuentas.....		331.496,60
IX.—Dividendo activo a cuenta.....		200.000,00
X.—Gastos generales.....		332.693,45
		133.451.206,51
XI.—Depósito de valores.....		136.064.305,96
		269.515.512,44
<b>TOTAL.....</b>		
<b>PASIVO</b>		
I.—Capital.....		6.000.000,00
II.—Fondos de reserva.....		3.700.000,00
<b>III.—Acreedores:</b>		
Bancos y Banqueros.....	43.161.779,41	
Acreedores a la vista.....	18.192.478,73	
Idem hasta el plazo de un mes.....		
Idem a mayores plazos.....	52.422.529,13	
Idem en moneda extranjera (v. e.).....	260.579,35	
		114.037.366,62
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....		421.302,31
V.—Sucursales.....		5.231.444,52
VI.—Varias cuentas.....		3.171.607,06
VII.—Pérdidas y Ganancias.....		1.189.485,98
		133.451.206,51
VIII.—Depositantes de valores.....		136.064.305,96
		269.515.512,44

El Contador, Mariano García.—Visto bueno: El Gerente, Isaac Goñi. X—141

**LA ALIANZA DE SANTANDER****COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS**

Con arreglo al artículo 9.º de los Estatutos, y por acuerdo de la Junta Administrativa, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de La Unión y El Fénix Español, calle de Alcalá, número 43, Madrid.

Con arreglo a los artículos 14 y 39 de los Estatutos, el orden del día será el siguiente:

1.º Examen de la situación actual de la Compañía y aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta administrativa en la reunión de Santander de 17 de Septiembre del año último.

2.º Propuesta de la Junta, en vista de aquella, de disolución y liquidación de la Compañía.

Con arreglo a los artículos 11 y 12, los señores Accionistas que hayan de concurrir a la Junta, depositarán sus acciones o resguardos acreditativos, con tres días de anticipación, al menos, al señalado para la Junta, en los sitios siguientes: En Barcelona, en la Caja de la Compañía, paseo de Colón, número 11; en Santander, en el Banco Mercantil, y en Madrid, en el Banco Español de Crédito.

Madrid, 16 de Enero de 1926.—El Presidente de la Junta administrativa, Luis Alvarez de Estrada.

X—137

de este partido, por providencia del día 31 de Diciembre último, dictada a un escrito del Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de doña Josefa Inclán y González, dedicada a las labores de la casa, asistida de su esposo, D. Emilio Fernández Gutiérrez, industrial, mayores de edad y vecinos de San Juan de Nieva, parroquia de Laviana, en el Concejo de Gózón, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra doña Germaña González Alvarez, de la misma vecindad, y otros sobre nulidad de operaciones divisorias de herencia y otras cosas, ha acordado admitir la expresada demanda, sustanciarla por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. José Inclán González, mayor de edad, soltero, propietario, vecino que fué del referido San Juan de Nieva y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Avilés a 9 de Enero de 1926.—El Secretario, Manuel Martínez Teljeiro. X—131

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la ciudad de

Barcelona, en el procedimiento sumario que se sigue por los trámites que establece la ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, a instancia de don Francisco Parés Conill, contra D. José Robert Vidal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de las fincas especialmente hipotecadas, que son las siguientes:

Primera. Toda aquella finca rústica o suerte de tierra, viña, secano, bosque, garriga y yermo, de cabida 207 jornales 10 céntimos, o sea 125 hectáreas, 99 áreas y 96 centiáreas, sita en el término municipal de Albiñana, partida nombrada de las Bassas y Fondo de las Cuatro Bocas, dentro de la cual hay un pajar, señalado con el número 24, cuya superficie no consta; lindante en junto: por el Norte, con D. Oliver y D. Juan Nin; al Este, con los herederos de D. Antonio Bassas y con el término de Vendrell; al Sur, con los términos de San Vicente de Calders y de Vendrell, y al Oeste, con D. Salvador Gestí, con D. Baudilio Totosaus y con D. Juan Casellas, cuya finca es la última de las cuatro que formaban la herencia denominada Vidal; habiéndose fijado para la misma como tipo de subasta la cantidad de 125.000 pesetas; y

Segunda. Un huerto circuido de paredes, situado en el pueblo de Albiñana, sin numerar, de cabida un jornal, poco más o menos, medida del país, equivalente a 34 áreas y 24 centiáreas; lindante al Este, con D. Juan Bella; al Sur, con una carretera; al Oeste, con la calle de Bonastre, en donde está situado, y al Norte, con el referido Juan Bella, con D. Juan Revira (antes D. José Revira), con don José Mañé (antes D. Vicente Mañé) y

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES**

El señor Juez de primera instancia



parte con D. Mariano Vidal; habiéndose fijado como tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en un solo lote en la Sala de Audiencia de este Juzgado, situado en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, ala derecha de la planta baja, el día 27 de Febrero del corriente año, a las doce.

Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta; que no se admitirá postura que no cubra los expresados precios dados a las fincas, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de valoración.

Dado en Barcelona a 12 de Enero de 1926.—El Secretario, Acisclo Casanovas. X—148

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo que tiene dispuesto el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, con providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que tiene instado el Procurador D. Carlos Ruiz de Larramendi, obrando en nombre y representación de doña María Niella Niella y otros, contra su deudor don Andrés Vicente Calvete, se expide el presente, con el cual se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

Una casa-torre, con jardín, denominada "Villa Pinar", sita en la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, y lugar conocido por Fuente de Fargas, y su calle de Verdi, sin número; ocupa la superficie de 9.529 palmos 20 centímetros, equivalentes a 360 metros cuadrados, de los cuales comprende lo edificado 2.620 palmos y 53 centímetros, iguales a 89 metros, también cuadrados; consta la casa de planta baja, un piso alto y cubierta de tejado, existiendo en el jardín un pabellón de bajos solamente destinado a garaje; y linda en junto: por delante, Norte, con dicha calle; por la izquierda, entrando, Este, con D. Joaquín Michavita; por la derecha, Oeste, y por el fondo, Sur, con doña María Monserrat de Casanovas. Inscrita en el tomo 955, libro 161, folio 174 vuelto de la sección séptima de Oriente, finca número 3.100, descripción octava del Registro de la Propiedad de Oriente.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, con las condiciones siguientes:

Primera. Es de hacer notar que la certificación del Registro de la Propiedad relativa a la última inscripción de dominio y relación de

las cargas de dicha finca, estará de manifiesto, juntamente con los autos en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes; y además que el rematante se entenderá que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 100.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al dicho tipo.

Terera. Todos los postores que concurren a la subasta consignarán, o deberán consignar en el Juzgado o en la Caja de Depósitos, Tesorería de Barcelona, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella, viniendo a cargo del que resulte rematante los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta.

Barcelona, 8 de Enero de 1926.—El Secretario accidental (legible).

X—139

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

D. Federico Baudín y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en providencia del día de ayer se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de la Compañía Vasco-Valenciana de Navegación, domiciliada en esta plaza, declarándose intervenidas todas las operaciones de la misma, nombrándose Interventores, en concepto de Peritos, a D. Juan Vidaurrazaga y Acha y a D. José Luis García Echavechevarría, y en concepto de acreedores a los Sres. Echevarría y Larrinaga, acordando que una vez puesta en los libros de la suspensión la nota de la solicitud de suspensión, a continuación del último asiento en todos ellos, se entreguen a aquella entidad para que los tenga a disposición, entre otros, de los acreedores.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y un diario de la localidad.

Dado en Bilbao a 10 de Octubre de 1925.—El Juez, Federico Baudín.—El Secretario, P. S., Pedro Minguéz. X—143

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, en juicio de mayor cuantía, promovido por el

Procurador D. José Vitórica, en nombre de la Sociedad, en liquidación, Sindicato de Maquinaria Americana, contra D. Blas de Otero y Murieta, D. Fernando Freige y don Enrique Sidney Hoos Bloch, sobre pago de pesetas, se emplaza al demandado D. Enrique Sidney Hoos Bloch, domiciliado últimamente en Barcelona, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, 16 de Diciembre de 1925. El Secretario, Licenciado Adolfo de Arriaga.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Pedro Navarro.

X—142

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista en autos ejecutivos seguidos por la Compañía mercantil Hijos de Cayetano Sanchis contra D. Tomás Plaza Aparicio, se pone en venta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada al deudor, que es: Una parcela de terreno sobre la cual hay construido un hotel inscrito al tomo 35 de Canillas, folio 76, inscripción segunda y tercera, finca núm. 1.780, lote núm. 7 (a), situada en término de Canillas; linda: al Norte, su fachada con la calle de Granada; al Oeste y derecha, entrando, con el lote número 6, antes H; al Este o izquierda, con el lote número 7 B moderno, antes L y al Sur o testero, con la finca de D. Luis Bermejo. Punto conocido por el barrio de Pueblo Nuevo, calle denominada de Granada, sin número de gobierno. La superficie de la parcela es de 279 metros cuadrados, o sean 3.595 pies; el hotel edificado comprende próximamente 1.142 pies cuadrados y es de dos plantas, con azotea, y adosado a él hay un torreón cubierto de teja.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de Febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 30.026,50 pesetas en que ha sido tasada pericialmente la finca, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, sin lo cual no serán admitidos, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda. Los autos y la certificación de cargas quedan de manifiesto en Secretaría, y no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, el rematante deberá conformarse con lo que respecto al particular aparezca de los autos, sin derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose, por tanto, que los acepta como bastantes, así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

X—140

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta la Sociedad la Mutual Franco Española contra D. Idefonso Anabitarte y otros en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, la siguiente finca:

Un edificio denominado Teatro del Rey Alfonso, con su entrada principal por la calle de Nicolás María Rivero, número 9, y otra accesoría por la de Los Madrazo, núm. 6. Su extensión superficial es la de 358 metros 91 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.009 pies, 16 décimas y ocho centésimas cuadrados. Linda: por su frente, calle de Nicolás María Rivero; por la derecha, casa número 11 de la misma calle; izquierda, casa núm. 7 de la misma calle y calle de Los Madrazo, y por la espalda con la casa núm. 8 de esta última calle. Consta de sótano, cinco plantas y ático, planta de sótano, foso, guardamuebles, caldera de calefacción, etc.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 22 de Febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en efectivo metálico la cantidad de 88.125 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en el procedimiento expresado reclama la Mutual Franco Española, continuarán subsistentes, entendiéndose así mismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Enero de 1926.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X—135

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Se-

cretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Antonio Górriz, en representación de D. Juan Álvarez Canda, contra D. Antonio López Villalta y García de la Calera, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, sobre pago de cien mil pesetas de principal, importe de un préstamo con garantía hipotecaria, consignado en escritura de 20 de Abril de 1922, otorgada ante el Notario de Madrid don Camilo Avila, intereses del ocho por ciento anual, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las dos fincas siguientes:

Primera. Un molino harinero y sus posesiones unidas, llamado Zuarorta, que radica por mitad en los términos de Daimiel y Villarrubia de los Ojos, en el sitio de su nombre, construido sobre el río Guadiana, con tres piedras para moler, hallándose unidas al mismo una casa con piso principal y segurado, destinada a granero, una capilla, dos graneros más, una cuadra y una huerta cercada, con una noria de hierro.

Linda: Al frente o Saliente, con la carretera de Daimiel a Villarrubia de los Ojos; por la izquierda, o sea Mediodía, con desagüados de D. José Zaldívar; por la espalda o Poniente, con la Dehesilla de doña Luisa Llevanés y Tajuelo. Está acotada con 18 mojonas o hitos, y comprende una superficie de 85 áreas, 81 centiáreas, o sean 8.581 metros cuadrados. Tiene fijado un valor en venta de 150.000 pesetas.

Segunda. Un molino harinero llamado La Máquina, enclavado donde estaba antes el nombrado de La Dehesa, en el término municipal de Daimiel, sobre la ribera del Guadiana, señalado con el número 102. Linda: Por Saliente, Mediodía y Poniente, con el desagüado de los herederos de don Francisco y doña Joaquina Fisar, y por el Norte con el nombrado del Tallar, propio de los herederos de don Ramón Lozano. Tiene dos pisos y 33 metros, cuatro decímetros, tres centímetros y seis milímetros de fachada, y de fondo 11 metros, siete decímetros y tres milímetros. Tiene tres piedras, y se ha fijado a esta finca un valor en venta de 50.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebre sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del importe de los tipos fijados como valor en venta a las expresadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria esta-

rán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Diciembre de 1925.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez Francisco Fabié. X—138

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Marcelo Muniesa Mateas, contra la Sociedad Minas de Mequinenza, Suroccesores de Marsden y Salagnier, Unión Minera del Segre, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de 51.800 pesetas en que han sido tasados, los inmuebles y minas siguientes:

Minas.—Primera. Concesión minera "Virgen del Pilar", de sesenta hectáreas, con pozo maestro revestido de mampostería, galerías, etc.

Segunda. Concesión minera "Virgen del Rosario", de 100 hectáreas, con galerías.

Tercera. Concesión minera "Jesús", de 87 hectáreas.

Cuarta. Concesión minera "Combinación Segunda", de 523 hectáreas.

Terrenos.—Primero. Una escombrera en la mina "Virgen del Pilar".

Segundo. Una escombrera en Valdufandes.

Tercero. Un terreno donde están construidas las casas.

Cuarto. Una parcela en la orilla del río Segre.

Edificaciones.—Primero. Una fragua en Valdufandes, 12 metros cuadrados.

Segundo. Una plaza para depósito de carbón en Valdufandes.

Tercero. Una habitación oficina en Valdufandes, 20 metros cuadrados.

Cuarto. Una casa de máquinas con fundiciones en "Virgen del Pilar".

Quinto. Una nave compuesta de almacén, fragua y carpintería en "Virgen del Pilar".

Sexto. Casa vivienda o de dirección.

Séptimo. Dos plazas de embarque (una de ellas con cribas), situadas en la orilla del río Segre.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, y en el de igual clase de Caspe, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que si se hicieren de una o de ambas fincas se abrirá nueva licitación entre los dos re-

matantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se firma el presente en Madrid a 2 de Enero de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, José Temes Nieto.

X—136

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se dirá se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Palma a 18 de Diciembre de 1925; el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Jaime Pieras Ramis, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Miguel Oliver y Vert y defendido por el Letrado D. José Ramis de Aireñor, contra D. Pedro José Ferragut y Sans y contra los herederos y sucesores del mismo, si hubiere fallecido, de paradero ignorado, que han estado constantemente en rebeldía.

Fallo que, dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro extinguido el derecho de hipoteca inscrito a favor de D. Pedro José Ferragut y Sans, sobre el inmueble descrito en el primer Resultado, y que ha lugar a la cancelación de dicha inscripción producida en el Registro de la Propiedad de este partido, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador, sin hacer especial imposición de costas. Y para la notificación de la presente a los demandados, publíquese en su cabecera y parte dispositiva, por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y fijarán en los sitios de costumbre de ésta.

Así por esta mi sentencia, defi-

nítivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.

El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí.—Doy fe: Sebastián Gazá.”

Y conforme a lo dispuesto y para la notificación a los demandados de la preinserta sentencia, se expide la presente en Palma a 21 de Diciembre de 1925.—El Juez, Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí: Sebastián Gazá.”

X—144

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANCHA REAL

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por su única Secretaria, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. José María Porras Chica, en nombre de D. Antonio Lucas García Repeto, vecino de esta villa, sobre cobro de 70.000 pesetas, en cuyos autos y por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día que haga veinte, contando desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o el inmediato hábil si aquel no lo fuere.

#### FINCAS

A) Una casa demarcada con el número 31 moderno y 1 antiguo en la calle Hurtado, de la ciudad de Jaén; linda: por la derecha entrando, con otra sin número, de doña Mercedes de la Casa Ortiz; por la izquierda, con otra de D. José y doña Esperanza Medrano Sáenz, y por la espalda, con casa de la calle de Bernabé Soriano, de los herederos de D. Rafael Sagristá Aguirre. Tiene de línea de fachada 15 metros y de interior 30, que hacen un área total de 120 metros cuadrados; compuesta de planta baja, con sótano, y tres cuerpos, distribuidos en varios departamentos y habitaciones, y disfruta de una pluma de agua principal del raudal de Santa María. Valorada en 40.000 pesetas.

B) Una casa marcada con el número 5 en la calle accesoria de San Agustín, de la misma ciudad; linda: por su derecha entrando, con casa de don Francisco Ruiz y de D. Antonio Espinosa; por la izquierda, con la de la testamentaria de D. Fernando Navarrete, y por la espalda, con otra de doña Dolores Ramos, en la calle de las Higueras. Tiene de línea de fachada 11,50 metros por 12,45 de fondo, formando una superficie de 143 metros, 17 decímetros y 50 centímetros cuadrados, componiéndose de piso bajo, principal, segundo y tercero, distribuidos en varios departamentos y ha-

bitaciones. Esta casa disfruta de una pluma de agua principal del raudal de la Magdalena. Valorada en 17.500 pesetas; y

C) Otra casa marcada con el número 14 en la calle Muñoz Garnica, de la misma ciudad; linda: por su derecha entrando, con casa número 12, de los herederos de doña Antonia Sánchez; por la izquierda, con otra de don Manuel Muñoz Garnica, y por la espalda, con la número 5 de la calle del Obispo Aguilar (antes Pilar del Borrego), de D. Eloy y D. Juan Francisco Espejo García, así como con otras dos casas, números 5 y 7, en la calle San Fernando, que fueron de D. Pedro Ruiz y de doña Julia Piñar. Tiene de línea de fachada 12,10 metros y de fondo 23,20, formando una superficie de 280,78 metros cuadrados, consistiendo su distribución en planta baja, portal, patio, cocina, con bodega debajo; un pasillo que pisa, sobre la casa colindante por la derecha; dentro del mismo un cuarto que pisa también sobre dicha casa colindante por el mismo lado, o sea sobre la cuadra, más otro pasillo, con comedor y sala, con bodega debajo, estando dotada con media pluma de agua del raudal de la Magdalena; en la planta principal, antesala y gabinete, corredor, un cuarto despacho y gabinete, y en el piso segundo cuatro terrados. Valorada en 17.500 pesetas.

#### CONDICIONES

Primera. Para esta subasta servirá de tipo a cada una de las líneas descritas la cantidad en que ha sido valorada y queda consignada, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre los depósitos para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estará de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Mancha Real, 14 de Diciembre de 1925.—El Secretario judicial, Manuel Mato.—El Juez de primera instancia, Tomás Agustín Salcedo.

X—147

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Pasaje de San Vicente, 20.